



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : INFISER  
Demandado : MARIO CAMILO PRIETO MESA Y OTRO  
Radicado : 2021-00058

Como del certificado expedido por el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila - Rivera, arribado al proceso mediante oficio No. 727 del 16 de abril de 2021, se desprende que se haya debidamente registrado el embargo de la motocicleta de placas XOL69D de propiedad del demandado MARIO CAMILO PRIETO MESA identificado con C.C. No. 1.144.040.442, es del caso de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, ordenar su **RETENCIÓN**.

Por secretaría, líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**